



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00149 00

Bogotá D. C., 21 de abril de 2021

Da cuenta el Despacho que el 20 de abril del año en curso el Departamento de Caldas, allegó solicitud de aclaración frente a la orden de tutela del 19 de abril de 2021, dado que el representante legal de la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía no es Luis Carlos Velásquez Cardona puesto que a través del acta de posesión 153 fue nombrado para ocupar el periodo 2020-2024 a Carlos Alberto Piedrahita Gutiérrez.

Frente a lo expuesto, el Despacho al cotejar la documental aportada por el Departamento de Caldas, encontró que, en efecto, el actual representante legal es Carlos Alberto Piedrahita Gutiérrez, por ello, se accede a la solicitud elevada y se aclara el numeral segundo de la orden de tutela del 19 de abril de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: ORDENAR a la **ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas** a través de su representante **Carlos Alberto Piedrahita Gutiérrez** o por quien haga sus veces que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, responda de fondo la solicitud que realizó Colfondos en la plataforma de bonos pensionales el 21 de octubre de 2020 y se la notifique.

Por secretaría notifíquese la presente decisión a todas las partes por el medio más expedito.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591431e0d318238e91d9a6433f4aa2598428929491dce9a953cc1d63d67bccad**
Documento generado en 21/04/2021 09:29:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>